



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**ORDENANZA 22 -LRG- 21-2019-2023**

### **EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 3, señala que son deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir” (Numeral 5) y “Proteger el patrimonio natural y cultural del país” (Numeral 7);

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 84, señala: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrán la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 240 señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales y rurales tendrán facultades reglamentarias”.

“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 241 indica: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el año 2008, en su Título



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

V, Organización Territorial del Estado, Capítulo Cuarto Régimen de Competencias, artículo 264, expresa como primera competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: ***“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural”***; Así como también el de ***“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”***, que consta en el numeral 2 del artículo señalado.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPFP, en el artículo 41.- Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, expresa que: ***“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio”***. Tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos humanos, las actividades económico – productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfiera como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación del uso y ocupación del suelo.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en su artículo 47 señala que: ***“Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”***;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en su artículo 48.- Vigencia de los planes, indica: ***“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”***;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en su artículo





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

49 expresa que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 300.- Regulación de los Consejos de Planificación, establece que: “Los Consejos de Planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participaran en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, en su artículo 11.- Alcance del componente de ordenamiento territorial, indica que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.

Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno”.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, en su artículo 12.- Instrumentos de ordenamiento territorial, se define que: “Para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial son:

1. Instrumentos de planificación supranacional. En el marco de la integración latinoamericana e inserción estratégica internacional, el ente rector de la planificación nacional, en coordinación con el rector de políticas de relaciones exteriores, establecerá planes fronterizos, binacionales, regionales, y los demás que considere pertinentes.
2. Instrumentos del nivel nacional. Los instrumentos para el ordenamiento territorial a nivel nacional son la Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio. Estos instrumentos serán formulados y aprobados por el Gobierno Central.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

3. Instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica”.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS en su artículo 15 señala que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.*

*Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, en su artículo 16.- Suelo, indica que: *“El suelo es el soporte físico de las actividades que la población lleva a cabo en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental”.*

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, en su artículo 27 señala que: *“Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, en su artículo 91.- Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo, establece que: *“A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente.*



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**2. Aplicar los instrumentos de planeamiento urbanístico y las herramientas de gestión del suelo de forma concordante y articulada con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.**

**3. Clasificar el suelo en urbano y rural, y establecer las correspondientes subclasificaciones, asignar los tratamientos urbanísticos, usos y las obligaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.**

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial 253, del 24 de julio del 2020, en la Sección Segunda, Reformas a otros Cuerpos Normativos, en su artículo 46 indica: **“Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación del Suelo con el siguiente texto; “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuaran sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año, luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID 19. En el caso de hacer una intervención que según la normativa requerirá de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención”;**

**Que**, el Consejo Cantonal de Planificación de Naranjal, en sesión llevada a cabo el 13 de agosto del 2021, aprobó por unanimidad la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Naranjal y la elaboración de los Planes de Uso y Gestión del Suelo, urbano y rural, para el período comprendido entre el 2020 – 2032.

**Que**, luego del proceso de socialización con diferentes actores sociales del cantón Naranjal, la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos, certifica que los resultados de la actualización del PDOT y la elaboración de los PUGS, fueron construidos de manera participativa.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y demás leyes conexas;

### EXPIDE

**“LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN NARANJAL 2020 – 2032.”.**

### Capítulo I

#### PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Art. 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza se fundamenta en el Plan de Uso y Gestión del Suelo como instrumento de planificación y gestión que articula la norma urbanística con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Naranjal, para regular y





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

gestionar el uso, la ocupación y transformación del suelo, acorde al modelo territorial deseado del cantón Naranjal.

En este contexto el presente instrumento técnico-jurídico tiene como objeto articular de manera efectiva la voluntad política de los decisores, los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias del ordenamiento territorial, el uso y gestión del suelo urbano y rural y la participación ciudadana, de tal forma que se promueva un desarrollo equitativo y equilibrado del territorio, propiciando así la construcción de un nuevo paradigma llamado prosperidad social.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - La presente Ordenanza es aplicable en la jurisdicción del cantón Naranjal y sus cuatro parroquias rurales como son: Santa Rosa de Flandes, Jesús María, San Carlos y Taura, en todos los ejercicios de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, planeamiento y actuaciones urbanísticas y rurales, que regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asienten en el territorio.

**Art. 3.- Aprobación.** - Se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), del cantón Naranjal;

**Art. 4.- Definición.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT, y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, constituyen instrumentos técnicos - jurídicos, que determinarán los lineamientos aplicables según las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, referentes a la planificación para el desarrollo integral y sostenible; y, las consecuentes normas para el uso y ocupación del suelo, consignado en los documentos vigentes como son la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**Art. 5.- Propósitos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Naranjal y el Plan de Uso y Gestión del Suelo:** El propósito del PDOT y del PUGS, es el de Mejorar la calidad de vida de los habitantes y aumentar sus capacidades y potencialidades, propendiendo al desarrollo socio-económico y productivo, político y cultural del territorio; y, la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del ambiente.

Además, el PDOT y PUGS cumple con otros propósitos que a continuación se detalla:

- a. Contribuir y garantizar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el Cantón y que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos;
- b. Disminuir las inequidades, territorial, intercultural, intergeneracional y de género;



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- c. Garantizar el acceso a la cultura, facilitar el disfrute pleno de la vida cultural del Cantón, preservar y acrecentar el patrimonio cultural;
- d. Mejorar y/o mantener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos del Cantón;
- e. Garantizar la dinámica económica, productiva y ambiental, de infraestructura y conectividad;
- f. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socio culturales, administrativas, económicas y de gestión;
- g. Definir el uso del suelo permitido en su territorio, en función de las fortalezas, y debilidades encontradas, garantizando la soberanía alimentaria;
- h. Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito público, los procesos de gobernanza, el poder popular, la participación ciudadana, el control social y la descentralización;
- i. Destacar y rescatar los valores culturales y los saberes ancestrales en el cantón Naranjal;
- y,
- j. Mantener y preservar la naturaleza y el medio ambiente, las nacientes de agua, y áreas naturales donde habitan flora y fauna propias del territorio, que es parte del patrimonio tangible del Cantón, que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad de agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural.

**Art. 6.- Contenido.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Naranjal, de acuerdo a lo que establece en el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), está integrado por los siguientes documentos, y que además son parte de esta ordenanza:

- Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Naranjal, el cual está integrado por los siguientes contenidos:
  - a. Fase inicial.
  - b. Fase Uno: Diagnóstico Estratégico – Modelo Territorial Actual.
  - c. Fase dos: Propuesta – Modelo Territorial Deseado.
  - d. Fase tres: Modelo de Gestión – Ejecución del PDOT.

**Art. 7.- Duración.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tendrá una duración de cuatro años, que deberá ser actualizado obligatoriamente al inicio de cada gestión en el período administrativo del Alcalde o Alcaldesa y cuando se requiera. En el caso de los Planes de Uso y Gestión del Suelo el periodo de duración es de 12 años, es decir 2020 – 2032.

**Art. 8.- Revisión y actualización.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT, debe ser actualizado permanente por constituirse en una herramienta de planificación dinámica, cuya responsabilidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos, según la normativa legal vigente.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**Art. 9.- Seguimiento y evaluación.** - El GAD municipal a través de la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos, realizará el monitoreo periódico de las metas propuestas y evaluará su cumplimiento de los objetivos planteados, para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Los informes de seguimiento y evaluación serán puestos en conocimiento del Consejo Cantonal de Planificación del cantón Naranjal.

### Capítulo II PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

**Art. 10.- Plan de Uso y Gestión del Suelo.** - El Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón; incorpora los componentes estructurantes, las categorías de uso y ocupación del suelo, los mismos que tienen como objeto establecer modelos de gestión y financiamiento para el desarrollo de todo el territorio cantonal.

**Art. 11.- Duración.** - El Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del cantón Naranjal, tiene una duración de 12 años, y estará vigente para el período 2020-2032.

**Art. 12.- Modificación.** - Una vez cumplidos los doce años del plazo de vigencia del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo y en concordancia con el plazo de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se podrá actualizar, modificar o elaborar un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y un Plan de Uso y Gestión del Suelo mediante los procedimientos participativos y técnicos correspondientes.

### Capítulo III

**Art. 13.- Documentación.** - Formarán parte de esta ordenanza los instrumentos técnicos que son los siguientes:

- I. Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Naranjal.
- II. El Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Naranjal 2020-2032.
- III. Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Naranjal – Fichas de ocupación del suelo, cabecera cantonal y parroquias urbano cantonales.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento, y demás normas legales conexas aplicables a la materia.





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**Segunda.** - Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo Normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional, conforme la normativa vigente.

**Tercera.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a través de la Dirección de Gestión de Comunicación; difundirá la presente Ordenanza en forma periódica, en los medios de comunicación colectiva del cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente Normativa.

**Cuarta.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, en el marco que le establece las atribuciones y obligaciones en la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación del Suelo en el artículo 91; y, que este cuerpo normativo reforma al artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas en el inciso tres, señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.** - Disponer que, en el plazo de 6 meses, a partir de la vigencia de esta Ordenanza, se actualizará las normativas y reglamentos técnicos, que se encuentren en contraposición con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.** - Deróguese todas las determinaciones normativas establecidas en las ordenanzas vigentes correspondientes al marco jurídico de nivel Municipal contrarias o que contravengan las decisiones estratégicas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo, y de manera expresa la siguiente:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN NARANJAL PDOT 2015-2019.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional [www.naranjal.gob.ec](http://www.naranjal.gob.ec), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los once días de  
septiembre del año dos mil veintiuno.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez  
**ALCALDE DE NARANJAL**

Ab. Carlos Muñoz Yáñez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I.  
Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones ordinaria y extraordinaria los días 10 y 11  
de septiembre del año 2021, respectivamente.

Naranjal, 11 de septiembre del 2021.

Ab. Carlos Muñoz Yáñez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -**

Naranjal, 12 de septiembre del 2021, a las 09h30.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código  
Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose  
observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la  
Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en  
vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y  
en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del  
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin  
perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez  
**ALCALDE DE NARANJAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los doce días de  
septiembre del año 2021, a las 09h30.

Ab. Carlos Muñoz Yáñez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.**

